



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

El Pleno de este Ayuntamiento de Palomeque, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2020, en el punto cuarto del orden del día, adoptó, los siguientes acuerdos:

CUARTO: APROBACIÓN PROVISIONAL REFERIDA A LA MODIFICACIÓN DEL PERIODO COBRATORIO DE LAS TASAS REGULADAS EN LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES: RESIDUOS SÓLIDOS ÚRBANOS (RSU-TASA DE BASURAS): UN (1) RECIBO ANUAL; Y TASA DE AGUA, DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO: DOS (2) RECIBOS: COBRO SEMESTRAL; TODO ELLO A INSTANCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO (OAPGT).

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del período cobratorio de las tasas reguladas en las siguientes ordenanzas fiscales: Residuos Sólidos Urbanos (RSU-Tasa de Basuras): UN (1) recibo anual; y Tasa de Agua, Depuración y Alcantarillado: DOS (2) recibos: cobro semestral; todo ello a instancia del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (OAPGT).

Segundo: Conforme dispone el artículo el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladoras de las Haciendas locales, exponer al público a efectos de examen y reclamaciones, la modificación del período cobratorio de las Ordenanzas Fiscales indicadas, aprobada provisionalmente por el Pleno en el apartado primero anterior.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones conforme a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

Tercero: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar los documentos que sean precisos y necesarios en orden a ejecutar los acuerdos plenarios anteriormente adoptados.

Palomeque, 23 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, Juan de Dios Pérez García.

Nº. I.-4774